



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 490/07

Sucre, 17 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2507, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 679/07, remitida por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación el Contrato Administrativo de Préstamo de Uso o Comodato, con la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado (ELAPAS).

Que, son partes intervinientes el contrato de referencia:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacafior Domínguez, H. Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Administración y Finanzas y Oficial Mayor Técnico respectivamente, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará GOBIERNO MUNICIPAL.
2. La Empresa Local de Agua y Alcantarillado Sucre, representado legalmente por el Lic. Hebert Marcelo Terrazas Rodríguez y Lic. Roxana H. Poveda Goyzueta, en sus condiciones de Gerente General y Gerente Administrativo respectivamente, que en adelante se denominarán PRESTATARIO.

Que, el Art. 161º y siguientes del Decreto Supremo 29190 de 11 de julio de 2007 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), permite a las entidades públicas la suscripción de Contratos de Préstamo de Uso o Comodato, por el cuál una de ellas concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Que, el indicado contrato administrativo tiene por objeto que el Gobierno Municipal de Sucre, en su condición de legítima propietaria, OTORGA EN PRÉSTAMO DE USO O COMODATO, LA SUPERFICIE Y LOS TANQUES DE AGUA EN LA ZONA SICA SICA, A FAVOR DE ELAPAS, PARA SER USADO EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS POBLADORES DE LA ZONA.

Que, se indica como plazo de duración máxima de TRES AÑOS computables desde el momento de la suscripción del contrato, fecha en la cuál el PRESTATARIO se compromete a la devolución de los tanques de agua al Gobierno Municipal de Sucre, en las mismas condiciones en las que las recibió tomando en cuenta el desgaste natural que pudiera sufrir de acuerdo al uso al que están destinados.

Que, a efectos de garantizar el buen manejo y funcionamiento de los tanques de agua, el PRESTATARIO se compromete a correr con los gastos que demanden la conservación de los tanques de agua objeto del presente contrato, el cuál será cancelado por dicha institución bajo su responsabilidad.

Que, el Gobierno Municipal declara que el valor de los tanques dado al PRESTATARIO asciende al monto total de Bs. 209.764,50.- conforme se establece en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007, el presente contrato no genera para el mismo la obligación de pago de canon o monto de dinero en calidad de contraprestación, a excepción de la energía eléctrica para su funcionamiento y otros para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

Que, se establecen como causales de Resolución de Contrato:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 1
R.M. N° 490/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Por dolo o mala fe del PRESTATARIO en la enajenación de este Contrato.
- Por dolo o mala utilización del tanque de agua en la prestación del servicio.
- Por incumplimiento en la responsabilidad del buen uso.
- Por cumplimiento del plazo establecido.
- Por las demás causales establecidas por ley y que se aplicaran al presente contrato.
- Por decisión voluntaria de ambas partes antes del vencimiento del plazo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo de Préstamo de Uso o Comodato de los tanques de agua en la zona Sica Sica, entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

